

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 10 de Junio de 1902.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1902.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto aprobar el adjunto programa para la carrera de Practicante, formado por la Facultad de Medicina de la Universidad Central en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Real orden de 22 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Programa para la carrera de Practicante.

1. Relaciones del Practicante con el Médico y el Farmacéutico.—Condiciones morales y científicas que deben adornarle.
2. Conformación exterior del cuerpo humano, planos, ejes y puntos que se admiten para la determinación topográfica de los órganos.—Idea general de la conformación interior y estructura del cuerpo humano.
3. Aparato locomotor.—Partes de que consta.—Idea principal del esqueleto.—Porciones en que se divide para su estudio.—Conformación interior de los huesos.

4. Cabeza.—Enumeración de los huesos que la forman.—Descripción de las principales cavidades de la calavera.

5. Tronco.—Enumeración de los huesos que forman esta parte del esqueleto y modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

6. Miembros torácicos y abdominales.—Huesos que los constituyen y articulaciones que forman.

7. Enumeración y usos de los músculos de la cabeza y cuello.

8. Enumeración y usos de los músculos del tronco.

9. Enumeración y usos de los músculos de los miembros torácicos y abdominales.

10. Aparato digestivo: enumeración de los órganos que lo constituyen y funciones que desempeñan.

11. Aparato respiratorio: enumeración de los órganos que lo forman y usos que tienen.

12. Enumeración de los órganos que forman los aparatos génito-uritarios masculino y femenino.—Función de estos órganos.

13. Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los troncos vasculares y enerviosos más principales y situación de los mismos.—Funciones de la circulación.

14. Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

15. Aparatos sensoriales.—Ligera reseña de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gustación y tacto.—Ligera idea de las funciones que desempeñan estos aparatos.

16. Idea y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula ordinaria ó de la del Doctor Fourquet.

17. Vendajes.—Definición y clasificación.—Vendajes simples.—Preparación de las vendas en lo concerniente a su confección, arrollamiento, aplicación y separación.—Vendajes circulares y oblicuos: variedades principales con aplicación a los diferentes órganos.

18. Vendajes en 8 de guarismo.—Vendajes recurrentes. Variedades principales empleadas en la cabeza, tronco y miembros, de estos vendajes.

19. Vendajes del sistema de Mayor.—Pañuelos: sus variedades con aplicación a las diferentes regiones del cuerpo humano.

20. Vendajes compuestos.—Variedades principales de los vendajes en T y triangulares, en cruz, trondas, suspensorios y nudosos con aplicación a la cabeza, tronco y miembros.

21. Vendajes mecánicos. Idea general de las variedades con hebillas, elásticos, herniarios, fajas abdominales y pesarios.

22. Aparatos para las fracturas.—Ligera idea sobre los síntomas de las fracturas.—Modo de reducir una fractura.—Apósitos improvisados de fracturas.—Reglas para el transporte de los enfermos con fracturas.—Aparatos confeccionados con tablillas.—Variedades.—Gotieras, cajas y planos inclinados.

23. Aparatos modelados solidificables, inamovibles y amovibles; materiales para su confección más comúnmente empleados.—Reglas para su aplicación e indicaciones de su empleo.—Extensión continua en las fracturas.—Modo de aplicarla.—Suspensión en el tratamiento de las fracturas; indicaciones de su empleo.

24. Indicación de los apósitos y aparatos más usados para las fracturas más frecuentes en la cabeza, tronco y miembros.

25. Medicación tópica: su definición y división.—Fricciones.—Unturas.—Embrocaciones, fomentos cataplasmas, emplastos.—Medicación tópica refrigerante.—Medios y modos de aplicarlos.

26. Lociones, pulverizaciones, instilaciones, fumigaciones, colutorios, gargarismos, enemas; sus variedades.—Inyecciones.—Supositorios, óvulos y candelillas medicamentosas.

27. Baños.—División.—Indicaciones de los baños, según su temperatura, ya sean generales ó locales.—Baños de vapor simples y medicamentosos.

28. Medicación revulsiva.—Procedimientos.—Sinapismos y agentes medicamentosos que pueden sustituir las ventosas.—Vexicación.—Variedades y medios de practicarla.

29. Masaje.—Variedades y técnica de cada uno de ellos.

30. Instrumental quirúrgico del Practicante.—Bolsa quirúrgica, bisturíes, lancetas, tijeras, pinzas

y sus variedades.—Estiletos, sondas, espátulas, porta lechinos, separadores, tenáculum, porta-cáusticos, agujas de sutura y ligadura.—Variedades, jeringa de curar y de inyección hipodérmica, cucharilla de Wolmant, sonda uretral, trocaces, ventosas, cauterios.

31. Curas quirúrgicas; definición y división.—Materiales y objetos de curas más comúnmente empleados.—Curas asépticas, cura algodónada.—Curas antisépticas á base de subnitrito de bismuto, alcohol alcanforado, iodoformo, ácido fénico, cloruro de cinc, sublimado corrosivo, timol.—Modo de empleo y dosificación de las soluciones de estos antisépticos para la práctica de las curas.

32. Ligera idea del desagüe quirúrgico.—Medios más usuales de practicarle.—Medios de síntesis quirúrgica.—Suturas secas y cruentas más comúnmente usadas en la práctica de Cirugía menor.—Materiales de ligadura y de sutura.

33. Reglas generales para practicar las curas.—Desinfección de las manos y objetos de cura; formas de practicarla.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

34. De la cauterización.—División.—Diferentes medios de empleo del calor y modo de actuar sobre los tejidos.—Instrumentos de cauterización actual.—Variedades de cauterización por medio del calor y reglas de aplicación.

35. Cauterización química ó potencial.—Modo de actuar sobre los tejidos.—Enumeración de los cáusticos sólidos y líquidos más comúnmente usados.—Reglas de aplicación de los cáusticos.

36. Emisiones sanguíneas y sus variedades.—Sangría general.—Sitios de elección.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden presentarse y medios de combatirlos.

37. Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones.—Ventosas escarificadas.—Sanguijuelas.—Cuidados relativos á su elección y aplicación.—Complicaciones que pueden presentarse en la aplicación de sanguijuelas y medios de combatir las.

38. Demostración quirúrgica preventiva y medios de practicarla; sitios de elección para su empleo.—Compresión manual é instrumental.—Compresión elástica.—Técnica.

39. Hemostasia quirúrgica definitiva.—Medios hemostáticos, físicos, químicos y fisiológicos más comúnmente usados en Cirugía menor.—Hemostasia por compresión, por ligadura, por sutura.—Taponamiento de las fosas nasales, recto y vagina.

40. De la vacunación; sus variedades.—Vacunación autovariolosa.—Orígenes de esta vacuna.—Procedimientos de inoculación.—Reglas para el empleo de la vacuna.—Complicaciones de la vacunación y medios de combatir las.—Ligera idea del empleo de las vacunas químicas.

41. Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.—Inyecciones parenquimatosas.—Inyecciones de suero artificial.

42. Procedimientos de evacuación de las colecciones líquidas.—Punción, instrumentos y variedades de punción.—Reglas generales de su técnica.

43. Procedimientos de evacuación de las cavidades naturales.—Cateterismo uretral en el hombre y la mujer.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.—Evacuación y lavado del estómago.—Lavado vaginal y uterino.

44. Anestesia.—División.—Anestesia general.—Principales anestésicos generales.—Indicaciones y contraindicaciones de la anestesia.—Procedimientos de aplicación del cloroformo y del éter.—Fenómenos de la anestesia en cada uno de sus períodos.

45. Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general.—Medios de prevenirlos y combatirlos.—Accidentes que pueden presentarse después de la anestesia general y su tratamiento.

46. Anestesia local.—Medios para realizarla.—Procedimientos de anestesia cutánea, mucosa, parenquimatosas.—Indicaciones y técnica de la anestesia local con relación al medio empleado.

47. Estudio anatómico de la pelvis de la mujer con aplicación al parto.

48. Diámetros, planos y ejes de la pelvis.

49. Articulaciones pelvianas y el papel en el embarazo y parto.

50. Estudio anatómico del periné en la mujer.

51. Descripción de los órganos genitales externos de la mujer.

52. Estudio anatómico de la vagina y del útero.

53. Anatomía del aparato mamario.

54. Modificaciones que experimenta el útero en el embarazo.

55. Estudio de la cabeza del feto de término, diámetros, suturas, fontanelas.

56. Placenta y cordón umbilical.

57. Bolsa amniótica y líquido amniótico; su papel en el embarazo y en el parto.

58. Signos probables del embarazo.

59. Signos ciertos del embarazo.

60. Procedimientos exploratorios para recoger los signos del embarazo.

61. Higiene del embarazo.

62. Qué debe entender el Practicante por parto normal y por parto distócico.

63. Fenómenos maternos del parto. Construcciones del útero y de los músculos abdominales.

64. Desaparición del cuello y dilatación del orificio uterino en el parto.

65. Formación y rotura de la bolsa de las aguas en el parto.

66. Presentación de vértice; diagnóstico y mecanismo del parto.

67. Presentación de cara; diagnóstico y mecanismo del parto.

68. Presentación de nalgas; su diagnóstico y mecanismo del parto en esta presentación.

69. Presentación de tronco; su diagnóstico.—Conducta del practicante en esta presentación.

70. Papel del Practicante durante el parto en cada una de las presentaciones del feto.

71. Alumbramiento normal; tiempos en que se realiza y papel del Practicante en el alumbramiento.

72. Asepsia y anteseptia en el parto; manera de obtenerla.—Antisépticos que más se emplean.

73. Cuidados que deben presentarse al niño que nace sano.

74. Cuidados que hay que prestar al niño que nace en estado de muerte inminente.

75. Condiciones que debe reunir una buena nodriza.

76. Grietas del pezón en las nodrizas; su influencia en la lactancia y su tratamiento.

77. Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, teniendo en cuenta la marcha aguda ó crónica de la enfermedad.—Variedades de dietas más comúnmente empleadas.

78. Indicaciones fundamentales que deben cumplirse como primeros auxilios á los intoxicados.—Exposición de los medios más comúnmente empleados para conseguirlo.—Primeros auxilios á los asfixiados.—Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar.—Ligera idea de la autopsia médico-legal.

Junta provincial del Censo Electoral.

Esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, designó las secciones que han de concurrir á la Junta de escrutinio general correspondientes al distrito electoral de Benavente, las cuales son las que á continuación se expresan:

Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, primera y segunda de Benavente, Bretó, Bretocino, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Morales de Rey, Pobladura del Valle y Quiruelas de Vidriales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 11 de Junio de 1902.—El Presidente, *Evaristo Díez*.—El Secretario, *Felipe Olmedo*.

Guardia civil.-Comandancia de Zamora.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Fuentesauco para el alojamiento de siete individuos y familias, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día cinco de Julio próximo á las doce de la mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Palanca, número dos, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Fuentesauco 6 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Justo Carrasco Aranda. R—602

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

El Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona del partido de Benavente, D. Heliodoro de Paz Gallardo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar para la cobranza de las mismas á D. Antonio Pascual Carrido.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y en particular de las Autoridades obligadas á prestarle toda clase de auxilios.

Zamora 7 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.—V.º B.º—Linares Rivas. R—609

En el expediente dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefinjas contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que declaró responsable á dicha Corporación de la cantidad de 482 pesetas 29 céntimos, importe de valores del presupuesto de 1896-97 por no haber expedido la certificación de fincas rústicas y urbanas correspondientes. El Tribunal gubernativo Central en 28 de Mayo último, ha acordado confirmar el fallo de la Delegación de Hacienda de 7 de Febrero de 1899.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de 6 de Marzo de 1902.

Zamora 9 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas. R—608

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, carruajes de lujo y demás impuestos que no han satisfecho sus cuotas de contribución del segundo trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á los pueblos que se expresan:

- 4.ª de Zamora.—Zamora.
4.ª de Toro.—Villardondiego.
3.ª de Toro.—Villalazán.

Zamora 7 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Fernández Cuevas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—607

Ayuntamientos.

VILLAFÁFILA

Terminado el contrato con el Farmacéutico municipal para suministrar medicamentos á las cien familias pobres de esta villa, se anuncia al público la vacante por término de quince días.

El contrato será duradero por dos años, el sueldo anual es de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán durante tal plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafáfila 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Montero. R—597

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por tercera vez se anuncia la vacante de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Teodoro Amigo. R—590

BENEGILES

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por la contribución territorial, para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el actual año, según lo dispuesto por la Administración de Contribuciones en los BOLETINES de los días 21 y 31 de Marzo último.

Así como también los repartimientos de la cantidad que á este distrito le corresponde contribuir para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos

y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Benegiles 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Rubio.

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Abril, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 6.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Marzo, acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Se acordó también la distribución de fondos para el presente mes, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, fecha 1.º de Marzo, en la que aprueba la suspensión que hizo el Alcalde del acuerdo tomado en 19 de Enero referente á la sala del Hospital, á la que los señores Concejales interpondrán el oportuno recurso y al efecto piden se les de certificación para acompañarla si es ó no municipal el edificio de que se trata y si hay alguna cantidad presupuestada para su sostenimiento.

Día 13.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta por el Sr. Presidente de que según noticias varios vecinos se han intrusado en el camino de la Ribérica, acordándose vaya una comisión á verla y se requiera á los dueños de las fincas para oírlos.

Día 20.—No se celebró sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la rectificación del Censo.

Día 27.—Abierta la sesión se aprobó el acta del día 13, se nombró una comisión para que hiciese el recuento de la ganadería para la formación del apéndice.

Puebla de Sanabria 1.º de Mayo de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Mes de Mayo.

Día 4.—Se aprobó el extracto anterior acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente Oterino.—El Secretario, Manuel Cancelo. R—544

FUENTESECCAS

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por la contribución territorial, rústica, y pecuaria y sobre la de edificios y solares para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el actual año, según lo dispuesto por el Sr. Administrador de Contribuciones en los BOLETINES OFICIALES de los días 21 y 31 de Marzo último, se anuncia se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ochos días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Fuentesecas 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Valentín Pinilla.

VIÑUELA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre

el cupo del Tesoro por la contribución territorial, para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el actual año, según lo dispuesto por la Administración en los BOLETINES OFICIALES de los días 21 y 31 de Marzo último, se anuncia se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no le serán atendidas las que presenten.

Viñuela 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Mateos.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Manuel Lozano Prieto, Alcalde accidental del distrito de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Guarda municipal del distrito, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, se anuncia la vacante á fin de proveerla en propiedad. Los interesados presentarán sus solicitudes en los días hábiles antes del 30 de Junio próximo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muelas de los Caballeros 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Lozano Prieto. R—600

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la cantidad con que cada distrito debe contribuir para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos á que se refiere el anterior anuncio.

- Robleda.
- Otero de Sanabria.
- San Ciprian.
- Fuente Encalada.
- Villamor de Cadozos.
- Viñuela.
- Rosinos de Vidriales.
- Fuentes de Ropel.
- Villaescusa.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año natural de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Camarzana.
Cional.
Fuentesecas.
Fuentes de Ropel.
Almaraz.

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bretocino.
Morales de Toro.
Manganeses de la Polvorosa.
Villarrín de Campos.
Fresno de la Ribera.
Pajares.
Burganes de Valverde.
Villalube.
Villaralbo.
Revellinos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Blanco, de treinta y seis años de edad, casado con Consuelo Moreno, de oficio hojalatero, natural de la Casa Hospicio de Astorga, vecino de León, en el barrio del Puente del Castro, sin apodo, ni instrucción y sin antecedentes penales, es de estatura regular, color moreno, boca y nariz regular, pelo y ojos castaños, sin señas particulares, viste americana de pana rayada color ceniza, pantalón y chaleco también de pana color café, gorra azul con unos clavillos y alpargatas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial, pues pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de Audiencia del procesado Dionisio Blanco, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que al mismo en unión de otros se sigue por el delito de hurto.

Dado en Zamora á seis de Junio de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Ricardo Medina. R—606

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en expediente de apremio para hacer efectivas las costas originadas en querrela

que por estupro se siguió contra el procesado Laureano Alonso Francia, he acordado sacar á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo para el día veintiocho del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes embargadas á dicho procesado.

Término de Guarrate.

1.^a Un quiñón al monte de Toro, de cabida de cuatro fanegas: linda al Naciente con viña de José Macías, Mediodía con rodiera de dicho término, Poniente con otra de herederos de Juan Francia y Norte con otra de María Alonso; valuada en ciento cincuenta y dos pesetas.

2.^a La nuda propiedad de una viña al monte de Toro, de una fanega: linda al Naciente con viña de Pablo Alonso, Mediodía otra de Clemente Alonso, Poniente otra de Alejandro Tejedor y Norte con el mismo, contiene seiscientos sesenta y dos cepas; valuada en setenta y cinco pesetas.

Término de Fuentespreadas.

3.^a La nuda propiedad de una tierra al Tocón, de fanega y media: linda al Naciente viña de Fabián Gutiérrez, Mediodía tierra de Pablo Tejedor, Poniente y Norte con otra de Doña Manuela Entrecanales; valuada en cien pesetas.

Término de Argujillo.

4.^a Una tierra hoy viña al pago de Valdeladrones, de cabida de una fanega: linda al Naciente con otra de Pablo Tejedor, Mediodía con raya de Villamor, Poniente tierra de José Ramos y Norte bacillar de Bartolomé Macías; valuada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra de tres fanegas y media, á los Chiviteros: linda al Naciente con gabión de Valdeladrones, Mediodía tierra de Donato Tejedor, Poniente y Norte con otras de Clemente y Pedro Alonso Francia; valuada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra á Santamarina, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente tierra de Dionisio García, Mediodía otra de Fernando Pascual, Poniente y Norte otra de Bartolomé Macías; valuada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra al teso de la Horca, de dos fanegas y media: linda al Naciente tierra de Julian Cuesta, Mediodía con el mismo, Poniente con otra de Jerónimo Tejedor y Norte otra de Jenaro Rodríguez; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

8.^a Otra tierra al Monte-nuevo, de una fanega: linda al Naciente otra de Vicente Tejedor, Mediodía con viña de Narciso Tesorero, Poniente tierra de Cabello Alonso y Norte viña de Pedro Alonso; valuada en veinticinco pesetas.

9.^a Un bacillar al Teso del Cerro, de fanega y media: linda al Naciente con otro de Pedro Alonso, Mediodía tierra de Dionisio García, Poniente raya del término del Maderal y Norte viña de Manuel Pascual; valuado en cien pesetas.

10. Una viña al Escobal, de nueve celemines: linda al Naciente y Norte con tierra de herederos de Matías Sánchez, Mediodía y Poniente con viña de Pedro Alonso; valuada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra viña á los Galindos, con cuatrocientas cepas una fanega de tierra: linda al Naciente viña de María Queipo, Mediodía rodiera de los Galindos, Poniente viña de Alejandro Tejedor y Norte tierra de Gaspar Núñez; valuada en setenta y cinco pesetas.

Haciéndose constar que la subasta se verificará sin la presentación de los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Fuentesauco á dos de Junio de mil novecientos dos.—Santiago Martín Negrete.—P. M. de S. S.—Alfredo Fernández Pernía. R—604

Juzgados municipales.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Vicente Velloso González, Juez municipal suplente de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que para pago de principal y costas que adeuda Juana Fernández Méndez, vecina de los caseríos del puente, á D. Manuel Membibre González, de esta vecindad, se sacan á pública subasta de la pertenencia de la demandada, las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el pueblo de Coso y barrio de Abajo, compuesta de tres dependencias, corral y pajar contiguos; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.^a Un prado en término de Coso y nombramiento de la Ribera, cabida de embelga y media; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra y prado en Llama espino, cabida de tres embelgas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra bajo la laguna del Barrero, cabida una embelga; tasada en diez pesetas.

5.^a Otra en el nombramiento de Facera encima, cabida de tres embelgas; tasada en quince pesetas.

6.^a Otra en Llamalmajo, cabida tres embelgas; tasada en treinta pesetas.

Todas las fincas radican en término de Coso.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiuno del mes actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y para optar á la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

La adquisición de títulos será de cuenta del licitador.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Junio de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—Por su mandado, Manuel Oterino.

Don Vicente Velloso González, Juez municipal suplente en funciones del propietario de esta villa de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que para pago de ciento cincuenta y nueve reales y costas que es en deber María Maestre Rodríguez, vecina de Avedillo, á D. José Pardo, de esta vecindad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un pajar de planta baja en el pueblo de Avedillo y calle de los Herreros, sin número; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Y no habiendo tenido lugar la subasta señalada para el día treinta se anuncia nuevamente para el día veinticinco del próximo mes de Junio y hora de las nueve, en la Audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para optar á la subasta se consignarán quince pesetas como depósito; careciendo de títulos inscriptos, la adjudicación de estos serán de cuenta del mejor postor.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—Por su mandado, Manuel Oterino.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

Se hace de los del término municipal de Entrala el día quince del actual á las doce; para tratar de él con el Ayuntamiento y Junta municipal.—El Alcalde, Isidoro del Corral.